

CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1. ANTECEDENTES

1.1. El *buen gobierno corporativo* está adquiriendo cada vez más importancia entre las empresas, tanto en el ámbito local como en el ámbito internacional. El *buen gobierno corporativo* genera confianza y permite el establecimiento de unas reglas de actuación, homologables e intersubjetivas, que sirven de garantía para las transacciones económicas al paliar los efectos negativos derivados de la *asimetría de la información* en el tráfico jurídico y mercantil, así como del *azar moral* o de los denominados *contratos incompletos*.

1.2. Los procesos de mundialización de la economía y de la sociedad, el desarrollo de los mercados financieros, el incremento de la complejidad de la gestión económico-financiera de las empresas, los últimos grandes escándalos contables y financieros, las nuevas morfologías del riesgo (riesgo operacional, riesgo corporativo, riesgo reputacional...), etcétera, han contribuido a que las empresas, tanto las cotizadas como las no cotizadas en mercados organizados, hayan empezado a mostrar una mayor sensibilidad hacia el *buen gobierno corporativo* y su codificación.

1.3. Dados estos condicionantes generales, se han ido desarrollado sucesivas codificaciones en el ámbito del *buen gobierno corporativo* (Informe Cadbury, Informe Olivencia, Informe Aldama...), siendo el presente Código tributario del espíritu del conjunto de las mismas. No obstante, en la elaboración del mismo se han tenido presentes los condicionantes específicos y la naturaleza fundacional y cooperativista de CAJAMAR.

1.4. El objetivo fundamental de CAJAMAR a través del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, así como de su Responsabilidad Social Corporativa, es el de *socializar* su actividad, transmitiendo a la sociedad que el proyecto de la Entidad es un proyecto de todos, basado en la complicitad de la sociedad y en el desarrollo de sus valores éticos fundamentales.

2. EL SISTEMA ÉTICO DE CAJAMAR

2.1. Dadas las especificidades de nuestra Entidad, así como el especial compromiso que ésta tiene con respecto de la sociedad, se ha aprobado por la Asamblea General el Sistema Ético de Cajamar, entendiendo por éste el conjunto de objetivos y de reglas de actuación que la Entidad se ha autoimpuesto en aras de la mejora de su eficiencia, así como de una más justa y equitativa utilización de los recursos que emplea.

2.2. En definitiva, con el Sistema Ético de Cajamar, se trata de dar prioridad a las relaciones humanas y al trabajo, que han sido los elementos diferenciadores e inequívocos de la Entidad, así como la esencia de su trayectoria cooperativista.

2.3. El Sistema Ético de Cajamar se entiende en base a la concepción de nuestra Entidad como una empresa de economía social de carácter

fundacional (capitalización constante de los beneficios, compromiso y dividendo social, amplia base societaria...) que concibe a las personas en términos finalistas y no en términos instrumentales: las personas son para CAJAMAR un fin y no un medio.

2.4. El Sistema Ético de Cajamar se apoyará en cinco pilares básicos, de naturaleza complementaria, netamente interrelacionados, y que, de forma conjunta, proporcionarán una unidad de sentido y un marco de actuación sólido, fiable, relevante y oportuno para todos los miembros de la organización, y por supuesto, para todos los miembros de la Comunidad Cajamar (socios, clientes, trabajadores y sociedad en general):

- La Misión.
- El Código de Buen Gobierno Corporativo.
- La Responsabilidad Social Corporativa.
- El Modelo de Gestión.
- La Vinculaciones no Deseadas.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRESENTE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

3.1. El presente Código de Buen Gobierno Corporativo pretende desarrollar y ampliar el alcance de los Estatutos a través de la creación de pautas de conducta, así como de la implementación de los instrumentos necesarios para la consecución de la Misión de la Entidad.

3.2. Solamente se han abordado en el presente Código de Buen Gobierno Corporativo aquellos aspectos que se han pretendido desarrollar específicamente con respecto al ordenamiento jurídico y los propios Estatutos de la Entidad. En este sentido, se han evitado redundancias innecesarias con objeto de resaltar la voluntariedad de las normas concretas que se desarrollan, así como la ampliación efectiva de derechos y su expresa enunciación, especialmente para los socios, que permite la ejecución del presente Código de Buen Gobierno Corporativo. Es, por tanto, imprescindible su remisión sistemática a los Estatutos de la Entidad.

3.3. Es un Código concordante con, y complementario de, el ordenamiento jurídico, el marco estatutario y las principales iniciativas nacionales e internacionales de definición de un *código de buen gobierno*.

3.4. Por lo tanto, con este Código de Buen Gobierno Corporativo, de asunción voluntaria, se pretende ir más allá de las obligaciones jurídicas y estatutarias, reforzando los derechos y obligaciones que ostenta la Entidad con respecto a las partes interesadas que interactúan con ella.

3.5. Es intención del Consejo Rector que el presente Código de Buen Gobierno Corporativo sea breve y sencillo, de tal forma que permita una fácil divulgación y un mayor conocimiento entre las partes interesadas y los grupos de interés con los que interactúa la Entidad en el decurso de su actividad.

4. OBJETIVOS DEL PRESENTE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

4.1. La redacción y aprobación del presente Código de Buen Gobierno Corporativo obedece a la decisión voluntaria de la Entidad de autoimponerse un código de conducta ético concerniente al desempeño del gobierno corporativo, así como al funcionamiento de los órganos societarios, en base al desarrollo de una gestión transparente y a la consecución de la Misión de Cajamar.

4.2. Con el presente Código se pretende garantizar la confianza de los socios, los clientes, los trabajadores y la sociedad en general hacia la dirección de la Entidad y sus órganos societarios.

4.3. Igualmente, se pretende minimizar o reducir el denominado *coste de agencia*, que es aquel en que incurre la Entidad por el eventual desajuste entre los intereses de los directivos y los intereses de los socios y de la sociedad en su conjunto, derivado de la separación paulatina que se ha producido en las sociedades complejas entre propiedad y gestión.

4.4. No obstante lo dicho, en el ámbito del denominado *contrato de agencia*, nuestra Entidad, debido a su carácter fundacional y cooperativista, destaca como prevalente el *enfoque pluralista de las partes interesadas*, o *enfoque stakeholders*, sobre el enfoque financiero tradicional: *principal-agente*.

4.5. De igual modo, este Código tendrá como cometido esencial el incremento de la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad en el ámbito del gobierno corporativo, contribuyendo a garantizar la confianza que la sociedad ha puesto en la Entidad, así como garantizar el compromiso que ésta le debe aquélla.

4.6. El presente Código de Buen Gobierno Corporativo tiene implicaciones para todos los miembros de la Entidad, pero especialmente para el Consejo Rector y los altos directivos de la misma.

4.7. El presente Código de Buen Gobierno Corporativo tendrá en consideración a los grupos de interés que interactúan con la Entidad:

- los socios,
- los clientes.

- los trabajadores
- proveedores
- y la sociedad en general.

5. LA MISIÓN

5.1. El Consejo Rector garantizará que la planificación y la gestión estratégica de la Entidad se adecue a su Misión, establecida como su razón de ser en un marco netamente fundacional de orientación social.

MISIÓN DE CAJAMAR

“Contribuir con soluciones financieras al desarrollo económico y social del entorno en el que ejerce su actividad, destacando como valores fundamentales para la consecución de sus objetivos su vinculación con los sistemas productivos locales, el desarrollo sostenible, el equilibrio socioeconómico y la protección del medio ambiente”

5.2. La Entidad, de acuerdo con su Misión, y comprometiendo a los socios con la misma, destacará los principios que se derivan de las siguientes condiciones:

- *Entidad de economía social*, en cuanto empresa de naturaleza cooperativa.
- *Entidad de base societaria*, en cuanto empresa con una amplia base social.
- *Entidad fundacional*, en cuanto empresa de capitalización continua de sus beneficios.
- *Entidad de apoyo a la economía real*, en cuanto empresa especialmente comprometida con los distintos sectores productivos.
- *Entidad de desarrollo local*, en cuanto empresa que apoya fundamentalmente a la economía familiar y a la pequeña y mediana empresa.

6. EL SOCIO

6.1. Los socios, de forma conjunta, son el único propietario de la Entidad, si bien, dada la naturaleza fundacional y cooperativista de ésta, así como la amplia base societaria de CAJAMAR, sus intereses específicos en la Entidad han de tener como contrapeso los intereses de los clientes, los trabajadores y la sociedad en su conjunto, atendiendo a las directrices que emanan de la Misión y del Sistema Ético, así como del propio *enfoque de las partes interesadas* que ha adoptado la Entidad en el ámbito del *buen gobierno corporativo* y de la *responsabilidad social corporativa*.

6.2. El Consejo Rector garantizará la defensa de los intereses y los derechos del socio por el conjunto de los órganos de gobierno de la Entidad, destacando especialmente su derecho a la información corporativa.

6.3. El socio es uno de los pilares fundamentales de la financiación y del proceso de *socialización* de CAJAMAR, por lo que el Consejo Rector garantizará que ésta mantenga una base societaria amplia como instrumento de estabilidad y de consecución de la Misión establecida para la Entidad, así como de sus objetivos sociales.

6.4. El Consejo Rector, a través de instrumentos y medidas activas, promoverá la continuidad de los socios en la Entidad a través de la defensa efectiva de sus intereses.

7. EL CONSEJO RECTOR

7.1. El Consejo Rector es el principal órgano colegiado de gobierno y representación de la Entidad, correspondiéndole la aprobación de las estrategias generales adoptadas por la misma, la identificación de los principales riesgos, así como el seguimiento de los sistemas de control adecuados. De igual modo, el Consejero Delegado asumirá la función de control de la gestión de los altos directivos de la Entidad, así como el nombramiento y retribución de sus altos cargos.

7.2. El Consejo Rector, de forma activa y eficaz, asumirá como indelegables las atribuciones o funciones que le corresponde.

7.3. Se considerarán específicamente estrategias generales de la Entidad, con objeto de que sean aprobadas obligatoriamente por el Consejo Rector, las siguientes: el plan estratégico; la política de inversiones y financiación; la definición de la estructura del grupo societario; la política de gobierno corporativo, y, en general, de responsabilidad social corporativa; la política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos; la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

7.4. El Consejo Rector llevará a cabo el desempeño de sus funciones con unidad de propósito, independencia de criterio y colaboración con

la Dirección, y guiado permanentemente por el interés de la Entidad, entendido éste como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico y social de la misma.

7.5. Para la consecución de tal cometido, todo consejero tendrá derecho a recabar la información y el asesoramiento necesarios de la Entidad en el ámbito de sus competencias.

7.6. El Consejo Rector velará por que se cumplan todos los compromisos y contratos adquiridos por la Entidad con respecto al conjunto de las partes interesadas y a la sociedad en su conjunto.

7.7. Corresponde al Consejo Rector garantizar que los estados financieros presentados a la Asamblea General no presenten salvedades y reservas. Si esto no fuera posible, se justificará y argumentará suficientemente.

7.8. Es obligación del Consejero Delegado proporcionar, a través de los medios necesarios, la información suficiente a los miembros del Consejo para su preparación de las sesiones del mismo. De igual modo, los miembros del Consejo Rector podrán obtener asesoramiento de la Entidad cuando lo precisen en el cumplimiento de sus funciones.

7.9. El Presidente fomentará la intervención y la libre participación de todos los miembros del Consejo en las deliberaciones del mismo, respetando y haciendo respetar su toma de posición.

7.10. Es obligación de los miembros del Consejo Rector participar de forma activa en las deliberaciones y decisiones del mismo.

7.11. Los miembros del Consejo Rector serán elegidos atendiendo a estrictos criterios de honorabilidad, capacidad y profesionalidad, no pudiendo incurrir aquéllos en las incompatibilidades establecidas por el ordenamiento jurídico y por los Estatutos de la Entidad.

7.12. Los miembros del Consejo Rector velarán, con la dedicación que sea necesaria, por los intereses generales de la Entidad y los principios de su Sistema Ético, comprometiéndose lealmente con los mismos.

7.13. El cargo de miembro del Consejo Rector no estará retribuido, sin perjuicio del oportuno resarcimiento por los gastos que se originen en su desempeño establecidos por los Estatutos de la Entidad.

7.14. Los miembros del Consejo Rector no podrán utilizar su posición de privilegio para la consecución de fines personales, tanto en el ámbito interno de la Entidad como en el ámbito externo.

7.15. El Consejo Rector permitirá y facilitará el acceso a la información relativa a la identidad de sus miembros, así como a su currículo profesional.

7.16. El Consejo Rector garantizará y fomentará el buen funcionamiento de los distintos Comités Delegados.

7.17. El Consejo Rector se compromete a evaluar, al menos una vez al año, el funcionamiento del mismo, debiendo arbitrar, en su caso, medidas de mejora.

8. EL DERECHO DE LOS SOCIOS A LA INFORMACIÓN CORPORATIVA

8.1. Es responsabilidad del Consejo Rector garantizar el derecho efectivo de los socios a la información corporativa.

8.2. El socio, antes de realizar su aportación, recibirá información detallada y transparente de sus derechos y obligaciones así como información de los Estatutos de la Entidad.

8.3. Será informado asimismo de la existencia del presente Código de Buen Gobierno Corporativo y de la política de Responsabilidad Social Corporativa que ha establecido la Entidad, y que implica, en el proyecto de CAJAMAR, a los socios, los clientes, los trabajadores, los proveedores y a la sociedad en su conjunto.

8.4. El socio será enterado de la naturaleza fundacional de la Entidad, así como de los programas de Acción Social y del compromiso con la sociedad en su conjunto, haciéndole partícipe de un proyecto común.

8.5. La Asamblea General es el principal foro de difusión entre los socios de la información corporativa en todos sus ámbitos. No obstante, el Consejo Rector garantizará el establecimiento de mecanismos e instrumentos estables de comunicación con los socios más allá de los mecanismos estrictamente legales.

8.6. El Consejo Rector garantizará la presentación oportuna a los socios de la información financiera y de gestión que sea relevante para los mismos, y emitirá informes anuales de responsabilidad corporativa que incluirán los resultados de la entidad en su triple desempeño (triple cuenta de resultados): económico-financiera, social y medioambiental.

8.7. En este sentido, el Consejo Rector velará para que CAJAMAR sea una entidad sostenible y socialmente responsable, definiendo los principios e instrumentos de *responsabilidad social corporativa*.

8.8. De igual modo, el Consejo Rector, a través de las Juntas Preparatorias, proveerá a los socios asistentes de la información suficiente con objeto de que puedan conocer de primera mano los asuntos que se debatirán en la Asamblea General en su sesión ordinaria.

8.9. El Consejo Rector garantizará igualmente que la información corporativa sea veraz y transparente, evitando los efectos de la asimetría de la información.

8.10. El Consejo Rector garantizará que los socios tengan acceso a la agenda de los principales actos societarios (Asamblea General, Juntas Preparatorias...), así como al orden del día respectivo, siempre que éste pueda ser divulgado dado el marco de confidencialidad que establecen el ordenamiento jurídico, los Estatutos y la defensa de los intereses generales de la Entidad.

9. LA PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA VIDA COOPERATIVA

9.1. Los socios, a través de dichos cauces representativos, tendrán derecho a formular propuestas y peticiones informativas a todos los órganos sociales según sean sus competencias, y participar, con voz y voto, en las Juntas Preparatorias, y, a través de los Delegados, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

9.2. El Consejo Rector garantizará que el Comité de Recursos sea un órgano activo en la defensa de los intereses de los socios y en la tramitación de los recursos que planteen los mismos.

9.3. El Consejo Rector dará a conocer y someterá a la consideración de la Asamblea General en su sesión ordinaria la naturaleza de los recursos interpuestos por los socios a través del conjunto de instrumentos establecidos por la Entidad, en un marco de transparencia y de mejora continua de la misma.

10. LOS COSTES DE AGENCIA

10.1. El Consejo Rector, a través del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, así como del ordenamiento jurídico, garantizará que los intereses de los directivos, y en general de todo el personal, coincidan con los intereses generales de la Entidad, depositaria igualmente de los intereses de los socios, los clientes, los empleados y la sociedad en su conjunto.

11. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

11.1. El Consejo Rector garantizará la creación y el buen funcionamiento de una unidad de Responsabilidad Social Corporativa que permita garantizar el compromiso de la Entidad con la sociedad, tanto desde el punto de vista interno, a través del desempeño social y medioambiental, como desde el punto de vista externo, a través de la Acción Social.

11.2. Corresponde al Consejo Rector proponer a la Asamblea General las líneas básicas de aplicación del Fondo de Educación y Promoción.

11.3. El Consejo Rector garantizará que la Fundación Cajamar, siendo uno de los instrumentos para el desarrollo de la Acción Social de la Entidad, contribuya a la consecución de su Misión.

11.4. El Consejo Rector garantizará la publicación de la memoria de Responsabilidad Social Corporativa que acompañará a la Memoria anual de la Entidad, impulsando la elaboración de la triple cuenta de resultados establecida por el *Global Reporting Initiative*, recogiendo el desempeño económico, el desempeño social y el desempeño medioambiental.

11.5. Asimismo, el Consejo Rector impulsará la certificación en modelos de Responsabilidad Social Corporativa.

11.6. El Consejo Rector impulsará los principios de *inversión socialmente responsable* en el conjunto de utilidades que genera la Entidad, bien sea a través de la propia inversión crediticia, bien a través de los productos desintermediados (fondos de inversión, fondos de pensiones, etcétera), o bien a través de las participaciones empresariales.

11.7. El Consejo Rector impulsará especialmente, en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, iniciativas y estrategias encaminadas a paliar los efectos de la exclusión financiera en el ámbito local de acuerdo con la tradición y naturaleza fundacional y cooperativista de nuestra Entidad.

12. EL MODELO DE GESTIÓN

12.1. El Consejo Rector impulsará la elaboración de un Modelo de Gestión que establezca los principios de la gestión ordinaria de la Entidad en los distintos niveles de la organización.

12.2. El Consejo Rector garantizará que en el Modelo de Gestión que apruebe la Entidad se recojan instrumentos y se arbitren medidas suficientes y eficaces que garanticen la equidad y la transparencia informativa en la relación la Entidad con los clientes y los empleados.

12.3. Con respecto a los clientes, específicamente el Consejo Rector se asegurará de que la defensa de los intereses de los socios sea especialmente activa.

12.4. Con respecto a los empleados, el Consejo Rector se asegurará de que se cree, previa audiencia de los órganos representativos de los trabajadores, un Comité de Derechos Esenciales.

12.5. El Modelo de Gestión deberá ser concordante y coherente con la Misión y el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, siendo respetuoso con y defendiendo los intereses y derechos de los socios, los clientes, los trabajadores y la sociedad en su conjunto.

12.6. De hecho, el Modelo de Gestión será concebido como la traslación a los niveles decisionales inferiores de los principios que animan el presente Código de Buen Gobierno y que vinculan especialmente al Consejo Rector y a la alta dirección de la Entidad.

13. LAS EMPRESAS PARTICIPADAS

13.1. El Consejo Rector establecerá unos criterios objetivos para la selección de empresas participadas atendiendo especialmente al beneficio económico y social de las mismas, así como a su desempeño medioambiental y su estrategia en el ámbito de la *responsabilidad social corporativa*.

13.2. El Consejo Rector se asegurará de que la Entidad no entre en el capital de empresas especialmente especulativas o con un comportamiento social o medioambiental no acorde con el Sistema Ético de Cajamar y sus criterios de *responsabilidad social corporativa*.

14. LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

14.1. Será competencia del Consejo Rector la aprobación del presente Código de Buen Gobierno Corporativo, debiéndose aprobar por mayoría de dos tercios del total de consejeros.

15. LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

15.1. Será competencia del Consejo Rector la modificación del presente Código de Buen Gobierno Corporativo por mayoría de dos tercios del total de consejeros.

15.2. El Consejo Rector impulsará la modificación del presente Código de Buen Gobierno Corporativo de acuerdo al *avance* de las exigencias de la sociedad y las nuevas necesidades éticas en el ámbito empresarial lo requieran.

15.3. Es obligación del Consejo Rector mantener el presente Código de Buen Gobierno Corporativo a la vanguardia en el ámbito de las innovaciones en la ética de los negocios, así como reflejar en el mismo las necesidades de sostenibilidad económica que plantee la sociedad en su conjunto.

16. EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

16.1. La Entidad adquiere el compromiso ético, al aprobar el presente Código de Buen Gobierno Corporativo, de adoptar el principio de “cumplir o explicar”, por el cual, si no cumple alguno de los compromisos establecidos en el mismo, aquella explicará razonadamente sus motivaciones con objeto de que las partes interesadas puedan juzgarlos.

17. EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

17.1. El presente Código de Buen Gobierno Corporativo será interpretado a tenor de la legislación vigente.

18. EL INFORME DE GESTIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO

18.1. El Consejo Rector comunicará a la Asamblea General en su sesión anual ordinaria el Informe de Gestión de Gobierno Corporativo que deberá estar incluido en el Informe de Responsabilidad Social Corporativa que elabore la Entidad.

19. LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

19.1. Todos los miembros del Consejo Rector tienen la obligación de conocer el presente Código de Buen Gobierno. Además, instará a los directivos de la Entidad a difundirlo, darlo a conocer y hacer cumplirlo entre los socios, los empleados, los clientes y la sociedad en general.